

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0327



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 29-2022-MDP/CM

Pallpata, 19 de mayo de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS;

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09 de fecha 18/05/2022, bajo la convocatoria del Sr. Bernardino Aququepucho Chullunquia Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores Elena Chuctaya Llaique, Serapio Pallani Flórez, Máximo Dionicio Saico Hincho, Madai Pequeña Suca y Antolín Chara Chuctaya; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo el Artículo 9° numeral 26 de la precitada norma establece: aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de acuerdo con lo establecido de la Ley 27972, artículo 80° – Saneamiento, Salubridad y Salud, Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones numeral 4.4 Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en Sistema Peruano de Información Jurídica coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...). 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que ello se logre el cumplimiento de sus finalidades y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 49-2021-MDP/CM de fecha 25/11/2022, se aprueba la suscripción "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ESPINAR (UGEL) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA", que tiene como objetivo contribuir al desarrollo de la formulación del expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de internet para las instituciones educativas de la provincia de espinar – Cusco" con la contratación de un profesional en Ingeniería de Telecomunicaciones por parte de la Municipalidad Distrital de Pallpata;

Que, según Oficio N° 205-2022-ME/GR-C/GRE-C/UGEL-E/D con registro de Mesa de Partes N° 1112 de fecha 29/03/2022 el Mg. Yuri Rivas Gamboa Director de la UGEL Espinar, solicita suscripción de una adenda ampliando al Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Espinar y la Municipalidad Distrital de Pallpata;

Que, con Informe N° 0122-ROC-SGDS-MDP/C de fecha 31/03/2022, el Sub Gerente de Desarrollo Social solicita Opinión Legal sobre la solicitud presentada por la UGEL Espinar para proseguir con el trámite correspondiente; mediante Informe N° 34-2022-SG-MDP de fecha 20/04/2022 el Secretario General hace la devolución del Expediente al Gerente Municipal para que mediante la Sub Gerencia de Desarrollo Social haga una evaluación al expediente sobre suscripción de adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Espinar y la Municipalidad Distrital de Pallpata;

Que, con Opinión Legal N° 073-2022-EBBR/ALE-MDP/E-C de fecha 22/04/2022 el Asesor Legal Externo, se pronuncia de la siguiente manera: Existiendo la predisposición de las partes, su dependencia considera viable la aprobación de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0326



34

adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Espinar y la Municipalidad Distrital de Pallpata; asimismo señala que en sesión de concejo deba dar las facultades necesarias al Titular del pliego para la suscripción de la presente adenda de convenio;

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 09 de fecha 18/05/2022, la Presidente del Concejo pone a consideración del Pleno del Concejo el tema de agenda respecto a la suscripción de adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Espinar y la Municipalidad Distrital de Pallpata, el mismo que fue sustentado por el Sub Gerente de Desarrollo Social, luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de la lectura de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ADENDA al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ESPINAR (UGEL) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA", que tiene como objetivo ampliar el plazo del convenio en mención por un periodo de 30 días calendario a partir de la fecha de suscripción del convenio; y que la Municipalidad adecue los trámites administrativos para recibir los informes y la conformidad y efectuar el pago de cuatro mil con 00/100 soles (S/. 4,000.00) al profesional de Telecomunicaciones en cumplimiento a la Cláusula Sexta (Compromiso de Partes) del presente convenio.

ARTICULO SEGUNDO - AUTORIZAR al Sr. BERNARDINO AQUEPUCHO CHULLUNQUIA Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata en representación de la Entidad Edil, suscriba la Adenda al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ESPINAR (UGEL) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA" aprobado en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, UGEL – Espinar, para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C.c
- Gerencia Municipal
- Sub Gerencia de Desarrollo Social
- UGEL Espinar
- OTI
- Archivo
- BACH/epi



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Abg. Edgardo Puma Incarroca

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA- ESPINAR

Sr. Bernardino Aquepucho Chullunquia
DNI N° 29596018
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0325



FE DE ERRATAS

De oficio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS y la Ley N° 26889 Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa, la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pallpata, emite **FE ERRATAS** del **Acuerdo de Concejo N° 29-2022-MDP/CM** de fecha 19 de mayo de 2022, respecto al sexto considerando.

En la parte del considerando, sexto párrafo:

DICE:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 49-2021-MDP/CM de fecha 25/11/2022, (...)

DEBE DECIR:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 49-2021-MDP/CM de fecha 25/11/2021, (...)

Por lo demás debe mantenerse inalterable.

Pallpata, 25 de octubre de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Abg. Edgardo Puma Incarroca
SECRETARIO GENERAL

ESPINAR - CUSCO